



PROCESO PERTENENCIA

RADICADO: 680014189001-2022-00029-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S. A

DEMANDADOS: MARIA ILCIA LIZARAZO GUERRERO

AUTO INTERLOCUTORIO No.733 NIEGA EMPLAZAMIENTO REQUIERE EPS

INSTANCIA: TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe de que el abogado del demandante solicita el emplazamiento del demandado MARÍA ILCIA LIZARAZO GUERRERO. Para proveer. Bucaramanga, 18 de julio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al plenario, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, entidad en la que se halla afiliada la ejecutada según consulta realizada en ADRES, para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, se sirva informar la dirección física y electrónica que registre en sus bases de datos, sobre la ejecutada **MARÍA ILCIA LIZARAZO GUERRERO**, identificada con CC. 28.345.069.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento radicada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, se sirva informar la dirección física y electrónica que registre en sus bases de datos, sobre la acá ejecutada **MARÍA ILCIA LIZARAZO GUERRERO** identificado con CC. 28.345.069.

TERCERO: LIBRAR y REMITIR por secretaría el oficio correspondiente a la dirección electrónica de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fc230a1749a8ff5d5b7cb78d7bd91d8bcaeab8831c1d17ba7ad9c607683d7b**

Documento generado en 18/07/2022 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>